COMISIÓN DEL AGUA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
RAÚL ACOSTA TAPIA
HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS
FLOR AYALA ROBLES LINARES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisión del Agua de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el cual propone iniciativa de Ley de Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua para el Estado de Sonora, la cual tendrá como objeto establecer las bases generales sobre las cuales el Estado, en conjunto con la sociedad, fomentará el uso racional del agua y promoverá el aprovechamiento del vital liquido y los mantos acuíferos con que cuenta actualmente nuestra Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Con fecha 15 de diciembre del año próximo pasado, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentaron la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentaron en los siguientes argumentos:

"El agua es uno de los recursos naturales más valiosos del planeta y ocupa casi tres cuartas partes de la superficie de la Tierra, aunque sólo 3 % es dulce. La vida surgió del agua y sin ella ningún ser vivo podría existir.

El agua, no obstante, presenta una gran paradoja: si bien es el elemento más abundante en el planeta también es escaso, al no repartirse equitativamente.

Es hora que tomemos de nuevo conciencia, y realicemos acciones concretas para mejorar nuestro medio ambiente. Por ello nace la necesidad de implementar acciones legislativas que conlleven al cuidado de tan vital líquido.

En la década de los noventa la escasez de lluvia, la mala administración del recurso y el deficiente estado de la infraestructura hidráulica en la entidad contribuyeron a la disminución de la disponibilidad de agua para las ciudades, por lo que los acuíferos del río Sonora pasaron a ser su principal fuente de abastecimiento.

Hoy en dia, nuestro Estado vive una de las peores situaciones en las últimas décadas relacionadas con la escasez de agua, la falta de conciencia sobre el uso y aprovechamiento racional del agua, se dejó de lado ante la bonanza del medio ambiente de la que gozamos por mucho tiempo los sonorenses, sin embargo consideramos que es urgente remediar la problemática de la falta y escasez de tan vital liquido, impulsando en nuestra sociedad acciones que concienticen a la misma sobre la importancia del uso racional tales como la implementación de procesos de enseñanza para que la sociedad en general pero sobre todo las nuevas generaciones, estén fincadas sobre la base de programas formales de cuidado del medio ambiente, especialmente en el cuidado y uso racional del agua.

La falta de agua limita el crecimiento y desarrollo de la Entidad, las autoridades encargadas de la gestión del agua han comenzado una infructuosa búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento del vital líquido, entre éstas se han contemplado la desalación de agua marina, la importación de agua de otras cuencas vía transvases, la optimización del uso de las que ya se tiene como el tratamiento y el reuso de agua residuales. Sin embargo, la realización de estos proyectos requeriría de grandes inversiones cuyos costos recaerían sobre el usuario domestico.

Es por eso que uno de los motivos fundamentales de esta iniciativa es precisamente el de inculcar entre la sociedad en general, y principalmente en los niños y jóvenes, una cultura que vaya enfocada al cuidado sustancial del agua, mediante la cual se haga conciencia sobre la importancia de tomar acciones en este sentido, es un largo proceso pero es importante tomar acciones a la brevedad posible, con el objeto de que en un mediano plazo, esta situación mejore por el bien de nuestra sociedad, por el bien de nuestro Estado.

Ahora bien, debemos preguntarnos, ¿Quiénes consumen mas agua?, es interesante, aunque no deja de ser lamentable que el sector que más agua consume paradójicamente es el que mas la desperdicia. El 50% del consumo de agua para el sector de agricultura y ganadería en el país se pierde por factores tales como evaporación, o por el uso de infraestructura de riego ineficiente, en mal estado, u obsoleta, pero la principal causa es precisamente la evaporación y filtración de dicho liquido. Cabe mencionar que esta situación se refleja de manera acentuada en nuestra entidad ya que dicho sector es la principal actividad en Sonora. Fuente: Comisión Nacional del Agua

Debemos tomar en cuenta que la prevención es la manera más económica de mitigar los efectos de la escasez de agua en nuestro Estado, crear una cultura para el uso racional y cuidado del agua tiene que ser prioridad desde la educación inicial porque los niños son los mejores agentes de cambio es por eso que hay que fomentarles acciones dirigidas a enseñarles como hacer un uso eficiente del agua en épocas de abundancia, las cuales no han sido muchas, así como esquemas de difusión que fomente la participación organizada de la sociedad, serán las únicas medidas con las cuales se puede afrontar fenómenos que naturalmente se hace presente de manera silenciosa, casi sin darnos cuenta, y que cada vez mas son frecuentes ante el famoso llamado cambio climático.

En ese tenor, el objeto de la ley será el de establecer las bases generales sobre las cuales el Estado, en conjunto con la sociedad, fomentará el uso racional de del agua y promoverá el aprovechamiento de tan vital liquido y los mantos

acuíferos actualmente con que contamos. Es importante que los sectores público y privado lleven a cabo acciones que disminuyan el consumo de agua y por ende, generen su propio ahorro y uso racional de la misma, sirviendo este instrumento legal, como el medio que nos abra el camino para iniciar una cultura de cuidado y protección de tan importante recurso.

No debemos pues, lamentarnos por los errores del pasado, por el contrario, tenemos que tomar acciones para el futuro y esto solo lo lograremos implementando en el nivel básico de estudio planes y programas de educación básica especializados en tratamiento del medio ambiente y por supuesto poner mayor énfasis en el cuidado y uso racional del agua.

Asi las cosas, la presente iniciativa se compone de 18 artículos, mismos que conforman 5 capítulos, los cuales detallamos brevemente:

El capitulo primero expone el objeto de la misma y define los términos con los que se ha redactado su articulado; el capitulo segundo proporciona atribuciones al Titular del Ejecutivo para que en el ámbito de su competencia diseñe, difunda y ejecute un Programa Estatal del Agua con el objeto de que se promuevan acciones, programas, proyectos y campañas que vayan encaminados a la concientización en la sociedad sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua; asi como la celebración de convenios e instrumentos de coordinación entre las diferentes instancias para el cumplimiento de la ley. Dicho capitulo, contempla también el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y subsidios a entidades públicas y privadas en reconocimiento a sus labores encaminadas al cuidado y uso racional del agua. Del mismo modo, se establece la facultad al Titular del Ejecutivo para delegar dichas atribuciones mediante la creación de un Consejo Consultivo de Fomento al Cuidado del Agua, cuya coordinación estaría a cargo de la Comisión Estatal del Agua.

Seguidamente, tenemos un tercer capítulo que define la integración de dicho Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua con distintos integrantes de la sociedad, asi como sus atribuciones y procedimientos de sus sesiones.

El capítulo cuarto habla del Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua el cual promoverá el cumplimiento de los objetivos que se enumeran en dicho capítulo y por último, tenemos el capitulo quinto que establece la facultad de coordinación entre el Titular del Ejecutivo del Estado con los municipios para que en el ámbito de sus competencias lleven a cabo acciones encaminadas también al cuidado y uso racional del agua en el Estado.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y

propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Durante una gran parte de la historia de la civilización, los pueblos han considerado al agua como un factor fundamental para la sobrevivencia. Varios historiadores han demostrado la importancia que los suministros de agua han tenido para los pueblos a lo largo de la historia. Desde siempre el agua se ha visto como un requisito, y no como un elemento cuya demanda se puede modificar. De esta manera, el uso eficiente del agua ha sido tomado con la importancia que se le daba a la satisfacción de todas las posibles demandas para dicho recurso.

No ha sido sino hasta hace pocas décadas, que ha cambiado la percepción de que el recurso hídrico era abundante, un bien inagotable, además de barato y en muchos países, gratuito. La perspectiva de la abundancia condujo a un uso y abuso del recurso, lo cual ha dado origen a una nueva conciencia sobre la importancia de su explotación.

El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó, en el año 2002, que el acceso a cantidad suficiente de agua potable para usos personal y doméstico es un derecho humano fundamental de todas las personas. Sin embargo, su distribución natural en el planeta es desigual, ya que en algunas regiones es abundante mientras que en otras es escasa o inexistente.

Esta situación, aunada al crecimiento de la población mundial, a la sobreexplotación del recurso, el cambio climático, infraestructura deficiente, falta de pago por el servicio y el desperdicio y la contaminación, son factores que afectan gravemente la disponibilidad de agua dulce. Por esta razón, en los últimos 60 años se empezaron a tomar medidas a nivel internacional en términos de esfuerzos y campañas de concientización a la población para fomentar la comprensión sobre la importancia de cuidar los recursos hídricos para el desarrollo económico, el bienestar social y la conservación de los ecosistemas del planeta, que conduzcan a su uso responsable.

Al igual que en el resto del mundo, nuestro país enfrenta importantes problemas relacionados con el agua debido al crecimiento de la población, la sobreexplotación del recurso, la contaminación y el aumento en la demanda.

De acuerdo con el INEGI, el año pasado, México ocupó el lugar número 89 en disponibilidad de agua a nivel mundial. En menos de 60 años, el agua disponible per cápita en el país ha disminuido en tres cuartas partes y más del 70% del agua dulce se utiliza para actividades agrícolas.

Hoy en día, existen regiones del país donde el acceso al agua es muy complicado al no contarse con la infraestructura necesaria para alcanzar todas las zonas rurales, y los habitantes se ven forzados a caminar grandes distancias para poder acceder al recurso. Por otro lado, en las zonas urbanas se da un uso irracional del agua con muy poca conciencia de lo que implica, en costos de infraestructura, el poder acceder a ella y los efectos negativos que genera su desperdicio.

Ahora bien, es importante señalar que el uso eficiente del agua estriba en aprovechar cualquier reducción o realizar acciones de prevención de pérdida del vital líquido que sean de beneficio para la sociedad. El uso eficiente del agua es básico para el desarrollo sostenible y para asegurar que haya suficientes recursos para generaciones futuras en nuestra Entidad. La importancia del uso eficiente del agua, obviamente, varía de región en región y de época en época. No obstante, la mayor parte de nuestro Estado se ha visto afectada en los últimos 15 años de una constante sequía, lo cual ha derivado en la aprobación, por parte de este Poder Legislativo, de la Ley número 249 de Agua del Estado de Sonora, la cual contempla, dentro del Título Octavo, un capítulo VI denominado “Del Uso Eficiente del Agua”, en el que se consignan diversas disposiciones en relación al aprovechamiento racional y mejoramiento del recurso del agua, tanto para las autoridades responsables que comprende la Ley como para los ciudadanos en general, dentro de las cuales destaca la obligación de los usuarios de conservar y mantener, en óptimo estado, las instalaciones hidráulicas de sus domicilios contra fugas y desperdicios de agua, así como dar prioridad al cultivo y preservación de la flora de la región en los parques y jardines a su cargo. En tal sentido, consideramos que es muy efímera la legislación en materia del cuidado y uso racional del agua en nuestra Entidad, en comparación con la gran importancia que dicho tema representa para los sonorenses.

En ese sentido, es importante resaltar que la iniciativa en resolución tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso racional del agua y promover una cultura de austeridad y aprovechamiento eficiente de dicho recurso en el Estado de Sonora, así como establecer un marco normativo especial para dicha temática, por lo que en atención a todo lo antes expuesto esta Comisión hace suyos los argumentos

vertidos por quienes inician y considera procedente se de la aprobación de la misma, con el objeto de darle la verdadera importancia que tan vital recurso merece, además de buscar desterrar las costumbres de derroche y crear una cultura del cuidado y uso racional del agua entre los sonorenses. Adicionalmente, como resultado de la reunión de trabajo realizada por los integrantes de esta Comisión el pasado 18 de marzo del año en curso, acordamos realizar diversas modificaciones que permiten reforzar el contenido del proyecto de ley, de tal forma que con tales adecuaciones, esta Soberanía puede estar segura de que generaremos condiciones jurídicas para que la autoridad administrativa pueda consolidar en nuestro Estado una cultura del cuidado de ese recurso no renovable.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso racional del agua y promover una cultura de austeridad y aprovechamiento eficiente de dicho recurso en el Estado de Sonora.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Consejo: el Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua;

II.- Entidades privadas: comprende todas aquéllas que formen parte del sector productivo,

organismos no gubernamentales y la población en general;

III.- Entidades públicas: los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales;

IV.- Estado: el Estado de Sonora;

V.- Recomendación: documento emitido por el Titular del Ejecutivo a través de la instancia que para tal efecto se instale, en el cual se establecerán los criterios y acciones a llevar a cabo, a fin de fomentar el uso racional y cuidado del agua;

VI.- Titular del Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; y

VII.- Uso racional del agua: Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente del agua del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

CAPÍTULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES EN MATERIA DE USO RACIONALY CUIDADO DE AGUA

Artículo 3.- El Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal del Agua, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, difundir y ejecutar el Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua;

II.- Promover campañas para concientizar sobre el cuidado y uso racional del agua en las entidades públicas y privadas;

III.- Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de cuidado y uso racional del agua acorde con las características de las regiones y municipios del Estado;

IV.- Coordinar en el ámbito de sus facultades, las acciones que se lleven a cabo en las regiones y municipios del Estado en materia de cuidado del agua;

V.- Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de consumo del agua en el Estado y el uso racional de la misma;

VI.- Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el cuidado y uso

racional del agua;

VII.- Coordinar el desarrollo de sus actividades con entidades públicas y privadas, para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;

VIII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de cuidado del agua;

IX.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el ahorro y uso racional del agua;

X.- Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas. en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;

XI.- Promover en las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de uso racional de agua, en el marco de la semana anual del agua;

XII.- Emitir recomendaciones a las entidades públicas y privadas -cuando sea procedente- para que procuren la aplicación de los criterios de cuidado del agua; y

XIII.- Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El Titular del Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 5.- Las entidades públicas y privadas que se destaquen en su labor por el cuidado y uso racional del agua podrán ser consideradas para el otorgamiento de reconocimientos establecidos en la ley de la materia.

Artículo 6.- El Titular del Ejecutivo podrá otorgar estímulos fiscales a las entidades públicas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, en los términos de la normatividad aplicable en el Estado, que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de cuidado y uso racional de energía, previa opinión del consejo.

Artículo 7.- Las entidades públicas procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso racional del agua, mediante la adquisición e instalación de equipos de

oficina, patios, cocinas y jardines con diseños, materiales y características que propicien el cuidado y uso racional del agua entre los empleados; del mismo modo, se procurará el mantenimiento periódico de dichos equipos así como de las instalaciones hidráulicas, equipamientos en baños e infraestructura de obras públicas para la identificación oportuna de fugas.

CAPÍTULO TERCERO
EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO

Artículo 8.- Para la atención directa de las disposiciones previstas en esta ley, el Titular del Ejecutivo creará un Consejo Consultivo para el Fomento al Cuidado del Agua.

El Consejo que se refiere el párrafo anterior, fungirá como un órgano de apoyo en materia de cuidado y uso racional del agua en el Estado, mismo que será presidido por el Titular del Ejecutivo o por quien éste designe para tal efecto y tendrá como prioridad establecer mecanismos que fomenten la participación ciudadana en el cuidado del agua y podrá integrarse por lo menos con un representante de los siguientes sectores de la sociedad:

I.- Asociaciones industriales y comerciales;

II.- Organismos no gubernamentales;

III.- Instituciones de educación básica, media y/o superior;

IV.- Instituciones y consejos de investigación científica y tecnológica; y

V.- Ciudadanos que acrediten conocimiento académico en la materia.

El Titular del Ejecutivo realizará la designación de los representantes de los sectores a que se refieren las fracciones anteriores, previa emisión de convocatoria pública.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar proyectos y estudios en materia de cuidado y uso racional del agua;

II.- Emitir su opinión respecto a los diagnósticos a que se refiere la fracción V del artículo 3 de la presente ley;

III.- Conocer el programa anual de actividades del consejo que para tal efecto se establezca;

IV.- Proponer la implementación de los programas y acciones destinados a la concientización entre la población respecto del uso racional del agua;

V.- Proponer al Titular del Ejecutivo la implementación de una semana anual del agua, en coordinación con las instituciones de educación básica, media y superior asi como las acciones y tareas que contendrá dicho programa, mismas que estarán dirigidas a concientizar entre la población la importancia del cuidado y uso racional del agua en tiempos de escasez;

VI.- Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia;

VII.- Elaborar, publicar y difundir material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua; y

VIII.- Las demás que determine esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El cargo de miembro del Consejo será honorífico por lo que sus miembros no recibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral, y extraordinarias en cualquier tiempo que se requieran. En la primera sesión que se celebre, se designará por mayoría de votos de los miembros presentes y por un periodo de tres años, reelegible, a un secretario técnico que tendrá las siguientes funciones:

I.- Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo; previa autorización del titular del ejecutivo o miembros del comité;

II.- Dirigir las sesiones del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;

III.- Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

IV.- Llevar el registro de los acuerdos que se tomen por sus integrantes y levantar las actas correspondientes;

V.- Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanadas de las sesiones del Consejo;

VI.- Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo al término de las sesiones; y

VII.- Las demás que establezca esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- Las sesiones del Consejo serán válidas cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO
El PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL CUIDADO DEL AGUA

Artículo 14.- El Programa Estatal de Fomento al cuidado del agua promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones, para consolidar una cultura sobre el cuidado de la misma;

II.- Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen el uso racional del agua;

III.- Implementar, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, dentro de los programas educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, el tema del cuidado y uso racional y responsable del agua;

IV.- Fomentar, en la iniciativa privada, la capacitación de recursos humanos en materia de cuidado y uso racional del agua;

V.- Fomentar la participación de las entidades públicas y privadas en las acciones que permitan el concientizar a la población sobre la importancia del cuidado y uso racional del agua;

VI.- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de cuidado y uso racional del agua; y

VII.- Los demás que determine el Titular del Ejecutivo.

Artículo 15.- El Consejo descrito en el artículo 8 de esta ley, podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de la Comisión Estatal del Agua, para diseñar, impulsar y difundir los programas y proyectos que se implementen en materia de cuidado y uso racional del agua.

Artículo 16.- El Programa Estatal de Fomento al Cuidado del Agua deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios de comunicación que para tal efecto acuerde el Consejo previsto en el artículo 8 de esta ley.

CAPÍTULO QUINTO
DEL FOMENTO AL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA

Artículo 17.- Con el objeto de promover el cuidado y uso racional del agua en el Estado, el Titular del Ejecutivo y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, llevarán a cabo las siguientes acciones:

I.- Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento de del agua;

II.- Promover la realización de estudios e investigaciones sobre los beneficios del cuidado y uso racional todas sus formas y manifestaciones;

III.- Fomentar el uso de tecnología e infraestructura en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de en el Estado que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua;

IV.- Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas vinculadas al cuidado y uso razonable del agua; y

V.- Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al cuidado y uso razonable del agua.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2010.

C. DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ